

FECHA: 24/07/2015

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Denominación del Título objeto de correspondencia	Diplomado en Podología
Legislación Reguladora	REAL DECRETO 649/1988, de 24 de junio
Conduce a profesión regulada	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud elevó al Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto

El presente informe tiene por objeto establecer la correspondencia del título universitario de Diplomado en Podología (RD **649/1988, de 24 de junio**), previo a la entrada en el EEES y a la implantación del título actualmente vigente de Graduado en Podología (*Orden CIN/728/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Podólogo*), al nivel más adecuado del MECES de entre los establecidos en el Art. 4 del RD 1027/2011.

El informe que se presenta se estructura en cuatro apartados y un Anexo:

- 1º. Objeto del informe. Se presenta su objetivo y se define su estructura.
- 2º. Antecedentes. En los que se hace una breve reseña de la evolución de los estudios de Podología hasta cristalizar en el título universitario de Diplomado en Podología previo al EEES, objeto del informe, y consolidarse en el vigente Grado en Podología en el marco del EEES.
- 3º. Estudio de la correspondencia del título de Diplomado en Podología con el nivel 2 del MECES de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 22 del RD 967/2014, a partir de la comparación de la formación adquirida, duración y carga horaria de los títulos así como de sus efectos académicos, profesionales y los indicadores internacionales que pudieran resultar relevantes.
- 4º. Conclusiones. Se recogen las principales conclusiones extraídas del estudio.

5º. Anexo: se relaciona la normativa y documentación consultada.

La propuesta de este informe ha sido elaborada por una subcomisión designada por ANECA y cuyo resultado ha sido consensuado por todos sus miembros. La Subcomisión ha estado compuesta por tres miembros, uno de ellos seleccionado por la Agencia, otro por la Conferencia de Decanos y Decanas responsables de titulación de Podología de las Universidades españolas, y otro por el Consejo General de Colegios Podólogos de España:

- **Ricardo Becerro de Bengoa Vallejo:** Presidente de la Subcomisión de Podología del proyecto MECES de ANECA. Diplomado en Podología. Doctor por la Universidad de Alcalá de Madrid (España). Doctor of Podiatric Medicine. New York College of Podiatric Medicine. (USA). Doctor of Human Letters "Honoris Causa", American Academy of Medicine y New York College of Podiatric Medicine. (USA). Fellow Royal College of Physicians and Surgeons of Glasgow. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

- **Antonio Jesús Zalacain Vicuña:** en representación de la Conferencia de Decanos y responsables de titulación de Podología de las Universidades españolas. Doctor por la Universidad de Barcelona. Profesor Titular Universidad. Secretario del Consell d'Estudis Podologia (1993-1999), Jefe d'Estudis de Podologia (1999-2005). Coordinador del Libro Blanco de Podología (2003-2004). En la actualidad, Director del Departamento de Podología (2012-hasta la actualidad) y Vicepresidente del Col·legi de Podolegs de Catalunya (2009-hasta la actualidad). Autor publicaciones científicas, de capítulos y libros especializados. Cinco quinquenios docentes.

- **José García Mostazo:** en representación de los Colegios profesionales de Podólogos, Presidente del Consejo General de Colegios Profesionales de Podólogos de España. Presidente del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura. Presidente de la Conferencia de Decanos de Podología de España, Doctorando por la Universidad de Extremadura, ex profesor Universidad de Extremadura, miembro del pleno del Consejo Asesor de Sanidad.

2. Antecedentes: Los estudios de Podología

En este apartado se describen los estudios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Podólogo como una profesión regulada en el territorio nacional por la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, anteriores a la entrada en vigor del EEES en España (RD 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior – MECES)

2.1 Estudios universitarios de Podología previos a la implantación de los estudios oficiales

Con un ánimo de concreción en este apartado, se podría comenzar señalando que a finales del siglo XIV empezaron a formarse Escuelas, Hospitales (no con carácter caritativo sino como instituciones sanitarias) naciendo una reglamentación legislativa que ha ido evolucionando. Paralelamente se crearon distintos tribunales, surgiendo el PROTOMEDICATO y el PROTOBARBENATO, encargados de examinar a Médicos, Cirujanos, Barberos, Sangradores, Boticarios, Parteras, etc. Para simplificar, se puede afirmar que el PODÓLOGO deriva del BARBERO-CIRUJANO. Durante el siglo XVIII la

importancia del Protomedicato se ve aumentada y obliga a dividirse en diferentes entidades, así quedó en: Protomedicato, Protofarmacéutico y Protocirujano (el Protobarbenato quedó abolido e incluido en el Protocirujano, o sea que los dos orígenes del Podólogo quedaron unidos, pasando a ser Cirujano o Cirujano Romancista.)

Entrando ya en el siglo XIX, el Protomedicato fue anulado y se creó la Junta Superior Gubernativa de Medicina; así, en 1.884 se promulgó la Ley XI y XII, libro VIII la cual determinó las competencias: "Podía abrir tienda de Barbero. Podía aplicar medicamentos internos o externos y practicar operaciones de Cirugía pero sólo para curar enfermedades externas". A mediados de siglo apareció un nuevo profesional: el PRACTICANTE, reglamentándose la profesión y por Ley del Ministerio de Fomento (Gaceta de Madrid de 28 de noviembre de 1861) que facultaba al Practicante "al arte de dentista y del callista". A partir de entonces los estudios de Callista (Cirujano Callista) quedaron integrados en la carrera de Practicante. Ya entrado el siglo XX hay una unificación de las profesiones auxiliares sanitarias creándose en 1952 el título de AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO (formado por practicantes, matronas y enfermeras.)

La aparición de la palabra **PODOLOGÍA** se encuentra en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23-XII-1955 por la que se creó y reglamentó la Escuela de Podología de la Universidad de Barcelona (BOE 10 enero 1956), con objeto de dar formación específica a los Practicantes que ejercían como CIRUJANOS-CALLISTAS. Si bien los estudios de Podología han estado íntimamente ligados a los estudios de Practicantes y de ATS., siempre ha gozado de autonomía, como reconoce el legislador en la exposición de motivos del Decreto 727/1962 de CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE **PODOLOGÍA** para Practicantes y ATS.

En la orden del 22 de noviembre de 1963 (B.O.E. del 20 de diciembre de 1963) se expone toda la reglamentación, funcionamiento y régimen interno de las escuelas de podólogos. Se establece el programa de estudios de la especialidad de Podología, las normas de funcionamiento, instalaciones, locales, profesorado, junta rectora, alumnos y normas de matriculación y exámenes. El plan de estudios establecía la materia teórico-práctica que contenía la base fundamental de la profesión, mientras que las materias práctico-podológicas se llevaban a cabo en sesiones prácticas. En el año 1968 se fundó la Escuela de Podología de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

En el año 1978 se realiza la petición al Ministerio de Educación y Ciencia de la incorporación de los Estudios de Podología en la Universidad como Escuela Universitaria. El Real Decreto 2.266/80, con fecha de 12 de diciembre de 1980, incorporó los Estudios de Podología a la Universidad como Escuela Universitaria. No obstante, el Consejo general de Colegios Oficiales de Ayudantes Sanitarios y Diplomados en Enfermería interpuso un recurso contencioso-administrativo contra el real Decreto 2.266/80 por defecto de forma en el trámite administrativo. El citado Real Decreto se anuló por orden el 15 de febrero de 1983. El decreto de 3 de julio de 1987 reguló la obtención del título de enfermero especialista, quedando fuera de cobertura los Estudios de podología.

La podología entró en el marco universitario con el Real Decreto 649/1988 de 24 de junio por el que se estructuran las Enseñanzas de Podología como estudios de primer ciclo universitario estableciéndose las directrices generales de los planes de estudios para la obtención del diplomado. El Plan de estudios se publica en el B.O.E. 2 de abril de 1991.

2.2 Estudios universitarios de Podología previos a la implantación del EEES: el título universitario oficial de Diplomado en Podología.

El Decreto de 4 de diciembre de 1953 unificó los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y autorizó los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y autorizó al Ministerio de Educación y Ciencia la creación de las especialidades que se considerasen convenientes. Al amparo de esta habilitación, mediante Decreto 727/1962, de 29 de marzo, se reconoció y reglamentó las enseñanzas de la especialidad de Podología para los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios. La disposición transitoria segunda, apartado 7, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, dispuso que las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios se convertirían en Escuelas Universitarias, integración que establece posteriormente el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Reforma Universitaria, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, que determina las directrices generales a las que deberán ajustarse las Universidades para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos universitarios. Se publica el Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, por el que se transforman los estudios de Podología en primer ciclo universitario conducente al título de Diplomado Universitario en Podología y se establecen las directrices generales propias de los correspondientes planes de estudio, estableciendo en la disposición transitoria segunda que quienes estén en posesión del Diploma de Podólogo expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia conforme a la legislación hasta ahora vigente al respecto, tendrán los derechos profesionales que, en su caso, se atribuyan a los nuevos Diplomados en Podología.

Además, el citado Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, que transforma los estudios de Podología en estudios universitarios de primer ciclo y establece el título oficial de Diplomado en Podología señala en la disposición transitoria segunda que, quienes estén en posesión del Diploma de Podólogo expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia conforme a la legislación hasta ahora vigente al respecto, tendrán los derechos profesionales que, en su caso, se atribuyan a los nuevos Diplomados en Podología.

El Real Decreto 649/1988, de 24 de junio que establece las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Podología también establece en el anexo las siguientes consideraciones:

Primera. Las enseñanzas conducentes al título de Diplomado en Podología deberán proporcionar una formación suficiente en el campo de la Podología, atendiendo al conocimiento de sus bases científicas y clínicas.

Segunda. Los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Podología que aprueben las Universidades, deberán estructurarse en un único primer ciclo de enseñanzas.

El citado ciclo, que tendrá una carga lectiva equivalente a tres años de duración, se orientará preferentemente a la formación en las correspondientes materias generales básicas y específicas de Podología.

Tercera. La carga lectiva global deberá fijarse por el correspondiente plan de estudios entre un mínimo de 220 y un máximo de 270 créditos.

Cuarta. Las materias troncales con la descripción de sus contenidos, los créditos que en cada caso correspondan, de carácter teórico y práctico, incluido los clínicos, y su vinculación a áreas de conocimiento, son las que figuran en la tabla nº 1.

Tabla nº 1.- Materias troncales con la descripción de sus contenidos, los créditos que en cada caso correspondan, de carácter teórico y práctico, incluido los clínicos, y su vinculación a áreas de conocimiento, son las que figuran en el siguiente cuadro.

CUADRO DE MATERIAS TRONCALES

Diplomado en Podología

Materias troncales y descripción de contenidos	Créditos			Áreas de conocimiento
	Total	Teóricos	Prácticos	
<p>Estructura y función del cuerpo humano:</p> <p>Composición y organización de la materia de los seres vivos. Embriología. Histología. Estudio anatómo-fisiológico de los diferentes órganos, aparatos y sistemas. Principios inmediatos. Biocatalizadores. Oligoelementos. Biosíntesis. Vitaminas y hormonas. Bioquímica y biofísica de las membranas, músculos y nervios.</p>	15	12	3	<p>Biología Celular. Bioquímica y Biología Molecular. Ciencias Morfológicas. Fisiología.</p>
<p>Microbiología y Parasitología:</p> <p>Morfología y fisiología de los microorganismos. Infección. Epidemiología. Inmunología. Inmunidad natural y adquirida. Vacunas y sueros. Microorganismos más frecuentes en la patología del pie.</p>	5	5	0	<p>Inmunología. Microbiología. Parasitología</p>
<p>Farmacología:</p> <p>Acción, efectos e interacciones medicamentosas. Fármacos más comunes empleados en el tratamiento de las enfermedades.</p>	6	4	2	<p>Farmacología.</p>
<p>Teoría general de la enfermedad:</p> <p>Concepto anatómico y funcional de la enfermedad. Clasificación de las enfermedades. Patología de los diferentes órganos, aparatos y sistemas.</p>	6	6	0	<p>Medicina.</p>

<p>Podología general:</p> <p>Filogenia del aparato locomotor. Biomecánica y Cinesiología. Teorías de apoyo. Alteraciones estructurales del pie. Patología del antepié. Plantalgias. Talalgias. Alteraciones posturales del aparato locomotor con repercusión en el pie y viceversa. Parámetros clínicos normales y patológicos en decúbito y bipedestación estática y dinámica. Técnicas complementarias de diagnóstico y su interpretación.</p>	9	6	3	<p>Cirugía. Enfermería. Medicina. Radiología y Medicina Física.</p>
<p>Ortopodología:</p> <p>Tecnología de materiales. Moldes. Prótesis. Férulas. Ortesiología. Tratamientos ortopodológicos en las distintas patologías de la extremidad inferior. Estudio crítico del calzado.</p>	27	15	12	<p>Cirugía. Radiología y Medicina Física. Enfermería.</p>
<p>Podología física:</p> <p>Estudio y aplicación de los medios físicos, eléctricos y manuales en la terapéutica de las distintas patologías del pie.</p>	6	4	2	<p>Cirugía. Enfermería. Radiología y Medicina Física.</p>
<p>Quiropodología:</p> <p>Técnicas de la Quiropodología. Tipos de anestesia en podología y técnicas de aplicación. Conceptos generales sobre dermatopatías. Tratamiento de los helomas en la superficie del pie y de sus causas. Patología y tratamiento del aparato ungueal. Técnicas de cirugía menor y sus aplicaciones. Cirugía de las partes blandas. Conocimiento de la cirugía ósea y articular del pie. Instrumental en quiropodología.</p>	27	15	12	<p>Cirugía. Enfermería. Medicina.</p>
<p>Podología Preventiva:</p> <p>Prevención de los problemas del pie.</p>	4	3	1	<p>Cirugía. Enfermería. Medicina Preventiva y Salud Pública.</p>
<p>Clínica Podológica Integrada:</p> <p>En Podología general, Quiropodología, Ortopodología,</p>	22	2	20	<p>Cirugía. Enfermería. Medicina. Medicina Preventiva y Salud</p>

Podología física y preventiva.

Pública. Radiología
y Medicina Física.

Siguiendo estas directrices a partir de 1989 se aprobaron los distintos planes de estudio en todas las universidades que imparten este Título universitario quedando reflejados en la tabla nº 2.

Tabla nº 2 Universidades que han impartido el plan de estudios conducente a la obtención del Título de Diplomado en Podología.

Universidades públicas	Normativa legal
Universitat de Barcelona	Corrección de errores de la Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la Diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona. (BOE 101 de 27/04/1991)
Universidad Complutense de Madrid	Resolución de 15 de junio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Podología. (BOE 155 de 30/06/1989)
Universidad de Sevilla	Resolución de 9 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios conducente a la obtención del título de diplomado en «Podología», a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería. (BOE 31 de 05/02/1990)
Universidad de Coruña	RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios conducente al título oficial de Diplomado en Podología. (BOE 49 de 26/02/1999)
Universidad de Valencia	RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Podología. (BOE 194 de 14/08/2002)
Universidad de Extremadura	RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Diplomado en Podología, en el Centro Universitario de Plasencia. (BOE 199 de 20/08/1999)

Universidad de Miguel Hernández	RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de diplomado en Podología. (BOE 306 de 23/12/1998)
Universidad de Málaga	RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Podología. (BOE 305 de 22/12/2005)
Universidades privadas	
Fundació Universitària del Bages adscrita la Universidad de Barcelona	RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Podología. (BOE 163 de 9 de julio de 2013)
Universidad de San Pablo CEU (Madrid)	DECRETO 232/2000, de 19 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas en la Universidad "San Pablo"-CEU de Madrid BOE 287, de 30 de noviembre de 2001
Universidad Europea de Madrid CEES	RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Podología. (BOE 177 de 25/07/2003)
Universidad Alfonso X el Sabio (Madrid)	Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad "Alfonso X el Sabio", de Madrid. (BOE 260 de 30/10/2001)
Universidad Católica de Valencia	Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Podología. (BOE 258 de 26/10/2009)

En el citado Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, que establece las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Podología también se establece en la disposición adicional segunda que:

1.- Quienes estén en posesión del Diploma de Podólogo expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia conforme a la legislación hasta ahora vigente al respecto, tendrán los derechos profesionales que, en su caso, se atribuyan a los nuevos Diplomados en Podología.

2.- Además señala que los efectos previstos por el artículo 1.º, párrafo segundo, y por el artículo 5.º, párrafo segundo, del Decreto 727/1962, de 29 de marzo, serán igualmente de aplicación a los Diplomados en Podología que obtengan su título al amparo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Por ello, se establece que el título de Diplomado en Podología refrenda la adquisición por el interesado de:

- A) Un conocimiento suficiente de las ciencias en las que se funda la Podología, así como una correcta comprensión de los métodos científicos y, en particular, de los principios de la medida de las funciones biológicas, de la evaluación de los hechos probados científicamente y del análisis de datos.
- B) Un conocimiento suficiente de la constitución, la fisiología y el comportamiento de las personas, tanto sanas como enfermas, así como de la influencia del medio natural y del medio social sobre el estado de salud del ser humano, en la medida en que estos datos tengan alguna relación con el pie y extremidad inferior.
- C) Un conocimiento suficiente de la estructura de la función del pie y extremidad inferior, sanos y patológicos, así como de su relación con el estado de salud general del paciente y con su bienestar físico y social.
- D) Un conocimiento suficiente de las disciplinas y métodos clínicos que suministren un cuadro coherente de las anomalías, lesiones y enfermedades del pie y extremidad inferior en sus aspectos preventivo, diagnóstico y terapéutico.

Refrenda lo expuesto anteriormente la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones Sanitarias, BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003 Artículo 7. 2.d. Diplomados sanitarios que textualmente se refiere al podólogo como:

“Los Diplomados universitarios en Podología realizan las actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante las técnicas terapéuticas propias de su disciplina”.

Por lo que esta formación deberá atribuir al Podólogo las competencias necesarias para el conjunto de las actividades de prevención, de diagnóstico y de tratamiento conservador, quirúrgico o farmacológico relativas a las anomalías y enfermedades del pie.

2.3 Estudios universitarios de Podología en el EEES: el título universitario oficial de Graduado en Podología.

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Podólogo como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 2009, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 2009, en el que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se determinan las condiciones a las que deben adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Podólogo. En ella se establece la denominación del título, que tendrá una duración de 240 ECTS y que garantizará las competencias necesarias para el ejercicio de la profesión de Podólogo.

En relación con esta resolución y de conformidad con el art. 12.9 y la disposición adicional 9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la

ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se publica Orden CIN/728/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Podólogo.

En ella, en el Apartado 3 del Anexo se listan las competencias que los estudiantes deben adquirir y que son las siguientes:

1. Conocer y aplicar los fundamentos teóricos y metodológicos de la Podología y Podiatría.
2. Conocer la estructura y función del cuerpo humano en especial de la extremidad inferior, semiología, mecanismos, causas y manifestaciones generales de la enfermedad y métodos de diagnóstico de los procesos patológicos médicos y quirúrgicos, interrelacionando la patología general con la patología del pie.
3. Obtener la capacidad, habilidad y destreza necesarias para diagnosticar, prescribir, indicar, realizar y/o elaborar y evaluar cualquier tipo de tratamiento podológico, ortopodológico, quiropodológico, cirugía podológica, físico, farmacológico, preventivo y/o educativo, basado en la Historia clínica.
4. Adquirir una experiencia clínica adecuada en cada uno de los contenidos podológicos, llevados a cabo en Centros acreditados para la formación universitaria de Podología, fomentando la interrelación y comunicación eficaz con pacientes, familiares, y miembros del equipo multidisciplinar.
5. Colaborar con los profesionales sanitarios específicamente formados en la materia, en la adaptación y uso de prótesis y ayudas técnicas necesarias, según las condiciones físicas, psicológicas y sociales de los pacientes.
6. Adquirir la capacidad para realizar una gestión clínica centrada en el paciente, en la economía de la salud y el uso eficiente de los recursos sanitarios, así como la gestión eficaz de la documentación clínica, con especial atención a su confidencialidad.
7. Conocer, diseñar y aplicar programas preventivos relacionados con la podología y el fomento de la atención podológica en la población.
8. Adquirir habilidades de trabajo en los entornos educativo e investigador, asistencial sanitario, así como en equipos uniprofesionales y multiprofesionales. Asesorar en la elaboración y ejecución de políticas de atención y educación sobre temas relacionados con la prevención y asistencia podológica.
9. Valorar de forma crítica la terminología, ensayos clínicos y metodología utilizados en la investigación relacionada con la podología.
10. Identificar que el ejercicio de la profesión está asentado en el respeto a la autonomía del paciente, a sus creencias, cultura, determinantes genéticos, demográficos y socioeconómicos, aplicando los principios de justicia social y comprendiendo las implicaciones éticas en un contexto mundial en transformación.
11. Incorporar los principios éticos y legales de la profesión en la práctica, actuando siempre en base al cumplimiento de las obligaciones deontológicas, de la legislación vigente y de los criterios de normopraxis, integrando los aspectos sociales y comunitarios en la toma de decisiones.

En el Apartado 5 del Anexo se establece la Planificación de las enseñanzas fijando la duración de los planes de estudios en 240 créditos europeos y estableciendo que el plan

de estudios deberá incluir como mínimo, los módulos que se listan en la siguiente tabla 3 con los créditos correspondientes y las competencias que deben adquirirse:

Tabla nº 3.- Competencias que el alumno debe de adquirir conforme a la Orden CIN/728/2009.

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirir el estudiante conforme Orden CIN/728/2009
De formación básica.	60	<p>Conocer el desarrollo embriológico en las distintas etapas de formación. La anatomía y fisiología humana. Estudio de los diferentes órganos, aparatos y sistemas. Esplacnología vascular y nerviosa. Ejes y planos corporales. Anatomía específica del miembro inferior.</p> <p>Adquirir conocimientos sobre la biología celular y tisular. Composición y organización de la materia de los seres vivos. Histología. Genética.</p> <p>Conocer las materias de biofísica, fisiología y bioquímica relacionadas con el cuerpo humano. Principios inmediatos. Bioquímica y biofísica de las membranas, músculos y nervios. Adquirir el conocimiento de las funciones y regulación de los distintos órganos y sistemas del cuerpo humano.</p> <p>Conocer el concepto anatómico y funcional de la enfermedad y la clasificación de las enfermedades. Describir la patología de los diferentes órganos, aparatos y sistemas. Semiología médica. Dermatología. Reumatología. Traumatología. Neurología. Endocrinología. Procesos vasculares patológicos. Patologías sistémicas con repercusión en el pie. Conocer la anatomía patológica. Patología celular. Reparación tisular. Alteraciones del crecimiento celular. Nomenclatura y clasificación de las neoplasias.</p> <p>Conocer los conceptos básicos de la microbiología. Morfología y fisiología de los microorganismos. Infección. Inmunología. Inmunidad natural y adquirida. Vacunas y sueros. Microorganismos más frecuentes en las patologías del pie. Aspectos fundamentales de la parasitología sanitaria. Microbiología ambiental. Laboratorio y diagnóstico microbiológico de las enfermedades. Mecanismos de patogenicidad viral. Micología. Fundamentos microbiológicos para la prevención de infección.</p> <p>Conocer y aplicar los principios de farmacocinética y farmacodinámica. Acción, efectos, reacciones adversas e interacciones farmacológicas. Descripción de los distintos grupos farmacológicos. Fármacos de uso habitual,</p>

		<p>indicaciones y contraindicaciones. Diseño de fármacos y desarrollo de medicamentos. Recetas. Estudios de toxicidad. Vías de administración de medicamentos. Productos naturales de utilización terapéutica, cuya seguridad y eficacia esté demostrada según las evidencias científicas disponibles.</p> <p>Conocer el Sistema Sanitario Español y los aspectos básicos relacionados con la gestión de los servicios de salud, fundamentalmente los que estén relacionados con la atención y rehabilitación podológica.</p> <p>Adquirir el concepto de salud y enfermedad. Conocer los determinantes de la salud en la población. Desarrollar los factores que influyen en el fenómeno salud-enfermedad. Diseño de protocolos de prevención y su aplicación práctica. Salud pública. Concepto, método y uso de la epidemiología.</p> <p>Adquirir habilidades de trabajo en equipo como unidad en la que se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinar los profesionales y demás personal relacionados con la prevención, evaluación diagnóstica y tratamiento podológico.</p> <p>Adquirir y aplicar los conocimientos teóricos y prácticos implicados en los aspectos psicológicos intervinientes en la relación paciente-terapeuta. Desarrollo cognitivo emocional y psicosocial del ser humano. Conocer los aspectos psicológicos del dolor. Introducción al estudio del comportamiento humano. Psicología social.</p> <p>Conocer, valorar críticamente y saber utilizar las tecnologías y fuentes de información biomédica, para obtener, organizar, interpretar y comunicar información científica y sanitaria. Conocer los conceptos básicos de bioestadística y su aplicación. Usar los sistemas de búsqueda y recuperación de la información biomédica y comprender e interpretar críticamente textos científicos. Conocer los principios del método científico, la investigación biomédica y el ensayo clínico.</p> <p>Identificar e integrar la práctica profesional desde el respeto a la autonomía del paciente; describir los elementos propios del manejo de la documentación clínica con especial atención a los aspectos de confidencialidad; identificar los criterios básicos de gestión clínica, economía de la salud y uso eficiente de los recursos.</p>
Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De Biomecánica y	24	Conocer los fundamentos de la biomecánica y la cinesiología. Teorías de apoyo. La marcha humana. Alteraciones estructurales del pie. Alteraciones posturales del aparato locomotor con repercusión en el pie y viceversa. Instrumentos de análisis biomecánico.